

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 5 de diciembre de 2025

Núm. Ext. 486

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

CONVENIO DE SUPLENCIA AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS ÁNGEL GUTIÉRREZ CARLÍN Y ESTUARDO DODERO CAMPOS COMO TITULARES DE LAS NOTARÍAS NÚMEROS 2 Y 10 CON RESIDENCIA OFICIAL EN LOS MUNICIPIOS DE ACAYUCAN Y OLUTA, VERACRUZ.

folio 1794

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

SÍNTESIS DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. SIOP-PE-2025-021
RELATIVA A 5 PROCESOS LICITATORIOS DE OBRA.

folio 1827

Secretaría de Medio Ambiente

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA SECRETARÍA.

folio 1809

Contraloría General

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA.

folio 1810

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y
de Inspección y Archivo General de Notarías

**CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS ÁNGEL GUTIÉRREZ
CARLÍN Y ESTUARDO DODERO CAMPOS, COMO TITULARES DE LAS NOTARÍAS
NÚMEROS 2 Y 10 DE ESTA VIGÉSIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LOS MUNICIPIOS DE
ACAYUCAN Y OLUTA, VERACRUZ, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULAS.

PRIMERA. Los Licenciados en Derecho Ángel Gutiérrez Carlín y Estuardo Dodero Campos, en sus expresados caracteres, convienen en celebrar el presente convenio de suplencia con apego a lo dispuesto por el artículo **80** de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. En tal virtud convienen en que las ausencias temporales o licencias de cualquiera de ellos, el otro podrá actuar en el Protocolo del ausente con las mismas atribuciones y con las obligaciones a que se refiere al artículo **20** de la Ley antes invocada.

TERCERA. Ambas partes acuerdan en que en el supuesto de que por cualquier eventualidad, el que esté actuando como suplente tuviere la necesidad de ausentarse, deberá notificarlo al titular con **dos** días de anticipación, para que este último tome las providencias necesarias, para reanudar funciones o se designe otro.

CUARTA. El presente convenio de suplencia, además de las causas previstas en el artículo **82** de la Ley del Notariado, podrá terminar a petición de cualquiera de las partes que aquí lo celebran, mediante escrito dirigido al otro, en el que se manifieste el deseo de darlo por terminado, con copia para la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, para la cancelación del mismo.

QUINTA. Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio, se someta a la autorización de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, y de estar esta autoridad de acuerdo, registrarlo y publicarlo de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81** de la Ley del Notariado.

Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave,
a 03 de Octubre de 2025

Licenciado Ángel Gutiérrez Carlín
Titular de la Notaría número Dos
Municipio de Acayucan, Ver.
Rúbrica.

Licenciado Estuardo Dodero Campos
Titular de la Notaría número Diez
Municipio de Oluta, Ver.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN SINTESIS DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL N° SIOP-PE-2025-021

En observancia a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Artículo 72 último párrafo; y de conformidad con los Artículos 1, 3, 27 fracción II, 36, fracción I, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 29 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas, **con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, a participar en las **Licitaciones Públicas Estatales**, que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, para la contratación de las obras con recursos provenientes de los programas: **Fondo de Aportaciones Múltiples Remanente 2024 y Fondo de Aportaciones Múltiples Remanente Rendimientos 2024**, conforme se indica en la Convocatoria que contiene las bases de los procedimientos, y están disponibles para consulta en las oficinas de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN**, de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, y en Internet en la página electrónica: <http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/>.

No. de licitación:	LPE-112T00000-6000-091-2025
Carácter de la licitación:	Pública Estatal
Descripción del objeto de la licitación:	Por sustitución construcción de tres aulas didácticas, aula de usos múltiples, biblioteca y obra exterior, en la primaria: Dr. Luis E. Ruiz, con clave: 30EPR2330V, en la localidad de San Lorenzo Tenochtitlán, municipio de Texistepec, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Construcción de servicios sanitarios, rehabilitación de edificios y obra exterior, en el: Telebachillerato Tenochtitlán, con clave: 30ETH0232M, en la localidad de San Lorenzo Tenochtitlán, municipio de Texistepec, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación:	05 de diciembre de 2025
Límite de inscripción	16 de diciembre de 2025, hasta las 14:00 horas, de acuerdo a bases.
Visita al sitio de los trabajos:	11 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión en el: Acceso Principal al Palacio Municipal de Texistepec, Veracruz.
Junta de Aclaraciones:	15 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en el auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la

	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio Ing. Catarino Morales Hernández de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LPE-112T00000-6000-092-2025
Carácter de la licitación:	Pública Estatal
Descripción del objeto de la licitación:	Por sustitución construcción de tres aulas didácticas, aula de usos múltiples, dirección, biblioteca, servicios sanitarios y obra exterior, en la telesecundaria, Leopoldo Kiel, con clave: 30DTV0361A, en la localidad de Sasaltitla, municipio de Chicontepec, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Construcción de taller de extracción apícola, rehabilitación de edificios y obra exterior, en la: Secundaria Técnica Agropecuaria Núm. 47, con clave: 30DST0047X, en la localidad de Benito Juárez, municipio de Benito Juarez, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación:	05 de diciembre de 2025
Límite de inscripción	16 de diciembre de 2025, hasta las 14:00 horas, de acuerdo a bases.
Visita al sitio de los trabajos:	11 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión en el: Acceso Principal al Palacio Municipal de Chicontepec, Veracruz.
Junta de Aclaraciones:	15 de diciembre de 2025, a las 10:50 horas, en el auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, en el Auditorio Ing. Catarino Morales Hernández de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LPE-112T00000-6000-093-2025
Carácter de la licitación:	Pública Estatal
Descripción del objeto de la licitación:	Por sustitución construcción de cuatro aulas didácticas, dirección, servicios sanitarios, rehabilitación de edificios y obra exterior, en la primaria: Ejercito Mexicano, con clave 30EPR0442L, en la localidad de Cerro Azul, municipio de Cerro Azul, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación:	05 de diciembre de 2025
Límite de inscripción	16 de diciembre de 2025, hasta las 14:00 horas, de acuerdo a bases.

Visita al sitio de los trabajos:	11 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión en el: Acceso Principal al Palacio Municipal de Cerro Azul, Veracruz.
Junta de Aclaraciones:	15 de diciembre de 2025, a las 11:40 horas, en el auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas, en el Auditorio Ing. Catarino Morales Hernández de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LPE-112T00000-6000-094-2025
Carácter de la licitación:	Pública Estatal
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de aula didáctica, servicios sanitarios, rehabilitación de edificios y obra exterior, en el preescolar Niños Héroes, con clave: 30DCC0342H, en la localidad de Santa Isabel, municipio de Espinal, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación:	05 de diciembre de 2025
Límite de inscripción	16 de diciembre de 2025, hasta las 14:00 horas, de acuerdo a bases.
Visita al sitio de los trabajos:	11 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión en el: Acceso Principal al Palacio Municipal de Espinal, Veracruz.
Junta de Aclaraciones:	15 de diciembre de 2025, a las 12:30 horas, en el auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de diciembre de 2025, a las 13:00 horas, en el Auditorio Ing. Catarino Morales Hernández de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LPE-112T00000-6000-095-2025
Carácter de la licitación:	Pública Estatal
Descripción del objeto de la licitación:	Por sustitución construcción de tres aulas didácticas, rehabilitación de edificios y obra exterior, en el preescolar: Enrique C. Rébsamen, con clave: 30DJN2896J, en la localidad de Boca del Río, municipio de Boca del Río, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Rehabilitación de edificios y construcción e instalación de bebederos, en la secundaria, José Azueta, con clave: 30DES0017K, en la localidad de Boca del Río, municipio de Boca del Río, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.

Fecha de publicación:	05 de diciembre de 2025
Límite de inscripción	16 de diciembre de 2025, hasta las 14:00 horas, de acuerdo a bases.
Visita al sitio de los trabajos:	11 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión en el: Acceso Principal al Palacio Municipal de Boca del Río, Veracruz.
Junta de Aclaraciones:	15 de diciembre de 2025, a las 13:20 horas, en el auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de diciembre de 2025, a las 14:00 horas, en el Auditorio Ing. Catarino Morales Hernández de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Se hace del conocimiento a los interesados en inscribirse, que: “únicamente podrán ser inscritas personas morales o físicas, con domicilio fiscal en el estado de Veracruz. Para lo cual se hará la verificación al momento de su inscripción, debiendo anexar al oficio (DD.I.- Solicitud de inscripción, el cual podrá ser descargado en el link: (<https://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/formato-de-acreditacion-de-personalidad/>), copia simple de su Constancia de Situación Fiscal (R.F.C.) actualizado; identificación oficial por ambos lados del Apoderado General o representante legal de EL LICITANTE; copia de registro vigente en el Padrón de Contratistas del Gobierno del estado de Veracruz”, y del registro en el “Catálogo de Contratistas” otorgado por la SIOP, precisando que, cuando algún licitante no cuente con alguno de los números de registro anteriormente citados, o estos no se encuentren vigentes, el licitante deberá presentar junto con su solicitud de inscripción escrito libre a través del cual se compromete a tramitar o refrendar el registro o registros a más tardar previo a la etapa de presentación de proposiciones, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 23, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley.

**ATENTAMENTE
XALAPA, VER. A 05 DE DICIEMBRE DE 2025**

**ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN
RÚBRICA.**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

LUZ MARIELA ZALETA MENDOZA, Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 5, 9, fracción VIII Bis, 10, 11, 12 fracciones X, XVII y XIX, 28 Bis y 28 Ter, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37, 38, 39, 40, 41 y 42, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, y 1, 6, 7 fracción I, inciso c), 9, 10, 17, 19, y 20, fracciones V, VIII, XIX, XX, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que al frente de cada dependencia habrá un titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con subsecretarios o sus equivalentes, directores generales, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por esta ley, Asimismo, dispone que cada dependencia contará, además, con una Unidad Administrativa;

- II. Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, establecen que la representación, atención, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponden a su titular, quien, para la mejor organización, eficiencia y desarrollo del trabajo, podrá delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones excepto aquellas que deban ejercerse exclusivamente por disposición legal o reglamentaria, debiendo dichos actos de delegación constar por escrito y publicarse en la Gaceta Oficial del Estado, y ajustarse a la distribución de competencias prevista en el propio Reglamento o a actos específicos de delegación;

- III. Que, conforme al ordinal 12, fracciones X y XVII, de la referida Ley, los titulares de las dependencias centralizadas tienen como atribuciones comunes, entre otras, las de nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la dependencia a su cargo, así como la de atender las incidencias de carácter laboral y aplicar las sanciones que correspondan;
- IV. Que, el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, en lo que resulta aplicable al presente acuerdo, que corresponde al titular de la Secretaría, entre otras atribuciones, “*(...) formular y, en su caso, ordenar la elaboración de las actas o constancias de hechos correspondientes; delegar atribuciones a los servidores públicos de la Secretaría para la realización de actos y la suscripción de documentos específicos, siempre que no se trate de facultades indelegables; expedir y publicar los acuerdos mediante los cuales se establezcan las delegaciones regionales y los acuerdos de delegación de atribuciones; así como expedir los Manuales de Organización, Procedimientos, Servicios al Pùblico y demás ordenamientos necesarios para su funcionamiento*”., los cuales deberán contener información sobre su estructura, organización, forma de operación y prestación de servicios, además de los acuerdos, circulares y demás instrumentos de apoyo administrativo interno;
- V. Que, con el propósito de fortalecer la organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, se estima factible, fundado y procedente delegar y ampliar la esfera de atribuciones del Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, confiriéndole las facultades y atribuciones que se señalan expresamente en el presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los preceptos y considerandos expuestos ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo Primero. Se delega en el L.C. Pedro José Torres Cruz, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las facultades siguientes:

Único. Iniciar, substanciar, instrumentar, resolver y concluir los procedimientos administrativos necesarios para aplicar las sanciones que resulten procedentes o dar por terminados los efectos del nombramiento, redactar actas administrativas y/o circunstanciadas sobre incidencias laborales de personal de la Dependencia, conforme a lo establecido en la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, habilitar al personal adscrito a dicha Unidad para la práctica de diligencias, notificaciones y/o entrega de citatorios relacionados con la

substanciación de los procedimientos antes referidos, previa instrucción de la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y/o del Jefe de la Unidad Administrativa. Las facultades otorgadas estarán vigentes a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta en tanto no sean expresamente revocadas.

Artículo Segundo. La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo, es sin perjuicio del ejercicio directo de ellas por parte de la suscrita, o el facultado para tal efecto en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

ING. LUZ MARIELA ZALETA MENDOZA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

folio 1809

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General

RAMÓN SANTOS NAVARRO, Contralor General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 8 fracción VII, 9 fracción XII, 10, 11, 12 fracción VI, 33 y 34 fracciones I, XI, XXI, XXV, XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 16 y 17 fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Acuerdo por el que se autoriza a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 9 de enero de 2025, en el número extraordinario 014, Tomo II y a las directrices éticas contenidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reconoce la importancia de cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos públicos.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece en el Eje General 1: Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana, como objetivo principal promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa.
- III. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030 establece como primer objetivo proyectar el desarrollo político del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de, entre otros elementos, de la participación ciudadana de las y los veracruzanos para asegurar la gobernabilidad democrática y abatir la corrupción. Lo anterior apoyado a través de un Programa Especial de Honestidad y Austeridad que busca que la ciudadanía vigile, califique, cuestione y valore las responsabilidades, la actuación y el desempeño de las políticas públicas ejecutadas por el gobierno.

- IV. Que en fecha 8 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo por el que se establecen las bases para la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana, el cual tiene por objeto establecer la obligatoriedad para la promoción, constitución, operación y seguimiento de dichos Comités. Que, ante la actualización constante de la Contraloría General, se tiene como una de las prioridades institucionales la modernización de una política pública que promueve la denuncia y protege los procesos en la Administración Pública del Estado; que para ello la implementación de mecanismos de participación cívica en las áreas de gobierno resultan instrumentos esenciales para la intervención democrática de una administración pública.
- V. Que la Contraloría General, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de su propio Reglamento Interior, resulta necesario, actualizar los lineamientos de operación que permitan desburocratizar y aumentar la efectividad de los mismos, para dar lugar a un medio eficiente de Vigilancia Ciudadana que contribuya a un Fortalecimiento Institucional real y efectivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos, límites y características conforme a los cuales se promocionarán, constituirán, registrarán, operarán y evaluarán el funcionamiento de los Comités de Contraloría Ciudadana, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo por el que se establecen las bases para la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana.

El lenguaje empleado en la redacción de los presentes Lineamientos, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción realizadas hacia un género, representa a ambos sexos, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto en materia de derechos y obligaciones.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como para quienes intervengan en la planeación, operación y verificación de las acciones derivadas de las actividades de los Comités de Contraloría Ciudadana.

Para efectos de lo anterior, se deberán integrar dichos Comités, como un mecanismo de vigilancia ciudadana, en el seguimiento de las obras, apoyos, trámites y servicios que fueron considerados en los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actividades de Seguimiento:** Son las realizadas por los integrantes de un Comité de Contraloría Ciudadana que tiene como objetivo revisar que se lleven a cabo las obras, apoyos, trámites y servicios de acuerdo a lo establecido;
- II. **Actividades de Vigilancia:** Son las realizadas por los integrantes de un Comité de Contraloría Ciudadana mediante la observación y la aplicación de cédulas;
- III. **Apoyos:** Los programas y acciones entregadas de manera complementaria a las prestaciones asistenciales que brindan las Dependencias y Entidades, para satisfacer necesidades básicas que, por distintos motivos, un grupo de la población no puede acceder a éstos y tienen como fin mejorar la calidad de vida y desarrollo sustentable;
- IV. **Beneficiario:** Persona o grupo de personas que reciben un beneficio, a través de obras, apoyos, trámites y servicios, por parte de las Dependencias y Entidades;
- V. **Cédulas de Vigilancia:** Formatos oficiales expedidos por la Contraloría General, de aplicación física o digital, contemplados en la Guía que permiten realizar las actividades enfocadas al seguimiento y vigilancia de las obras, apoyos, trámites y servicios;
- VI. **Ciudadanos:** Son aquellas personas que cumplen con los requisitos indicados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Comités:** Los Comités de Contraloría Ciudadana son organizaciones independientes, en cuanto a sus determinaciones, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y estarán integrados por ciudadanos, interesados en participar y realizar actividades de seguimiento y vigilancia de las obras, apoyos, trámites o servicios que se proveen mediante Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales incluidos en los presupuestos de egresos vigentes de la Administración Pública Estatal, para lo cual deberán estar constituidos y organizados formalmente;
- VIII. **Contraloría:** La Contraloría General, Dependencia responsable del registro, acreditación, control y supervisión del funcionamiento de los Comités de Contraloría Ciudadana;
- IX. **Contraloría Ciudadana:** Mecanismo de participación mediante el cual se hace patente la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad, para el seguimiento y vigilancia de las obras, apoyos, trámites y servicios que se proveen a través de recursos estatales, tendiente a transparentar su eficiente y correcta aplicación;
- X. **Coordinación General de Comunicación Social del Estado:** Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de diseñar, implementar y supervisar las estrategias de comunicación

del gobierno, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre sus acciones, programas y proyectos;

- XI. **Dependencias:** Las Secretarías, la Contraloría General y la Coordinación General de Comunicación Social;
- XII. **Dirección:** La Dirección General de Fortalecimiento Institucional, perteneciente a la Contraloría, encargada de proponer estrategias y mecanismos de vigilancia ciudadana y contraloría social en el seguimiento de obras, apoyos, trámites y servicios de las Dependencias y Entidades;
- XIII. **Entidades:** Los Organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los Fideicomisos, las Comisiones, los Comités, los consejos, las juntas y demás organismos auxiliares que integran la Administración Pública Paraestatal;
- XIV. **Enlace Institucional:** Personal adscrito a la Dependencia o Entidad formalmente designado por parte de quienes ocupan la Titularidad de las Dependencias y Entidades, que coordina las acciones de la Contraloría Ciudadana y es el responsable de promover en la sociedad la Constitución de los Comités;
- XV. **Informes:** Documentos emitidos con una periodicidad establecida que consolidan y evidencian información de las actividades de Contraloría Ciudadana, por cada Dependencia y Entidad elaborados por el Enlace Institucional;
- XVI. **Guía:** a la Guía para la Constitución y Operación de Comités de Contraloría Ciudadana, la cual es una herramienta de referencia y consulta administrativa que permite establecer los procedimientos y formatos a utilizar para orientar y documentar el funcionamiento de las actividades de planeación, operación, verificación y control de la Contraloría Ciudadana en las Dependencias y Entidades;
- XVII. **Solicitudes:** Son los reconocimientos, sugerencias, quejas, denuncias y peticiones captadas en los instrumentos de vigilancia;
- XVIII. **Obra:** Obra Pública, trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles con recurso público estatal;
- XIX. **(OIC): Órganos Internos de Control:** Áreas de representación de la Contraloría General en las Dependencias y Entidades, encargadas de vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo en materia de vigilancia ciudadana;
- XX. **(PAT) Programa Anual de Trabajo:** Es el documento que establece las actividades, compromisos, responsabilidades, metas y calendarización para la planeación, operación y verificación de las acciones en materia de Contraloría Ciudadana, comprometidas por las Dependencias y Entidades; integrado por la estrategia y el cronograma de actividades;
- XXI. **Programa Presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos cuya identificación

corresponde a la solución de una problemática de carácter público, que de forma tangible y directa entrega bienes o presta servicios públicos a una población objetivo claramente identificada y localizada;

- XXII.** **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que las Dependencias o Entidades, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXIII.** **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's):** Las técnicas y herramientas utilizadas para la transmisión de información de manera remota y/o digital, a través de la internet, como: videoconferencias, correos electrónicos, llamadas telefónicas, aplicaciones de mensajería instantánea o redes sociales, y
- XXIV.** **Trámites:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante las Dependencias o Entidades, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Artículo 4. Los Comités se constituirán como instrumentos de vigilancia ciudadana en los que se haga patente la corresponsabilidad, entre el gobierno y la sociedad, para el seguimiento y vigilancia de las obras, apoyos, trámites y servicios que se proveen mediante Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales incluidos en los presupuestos de egresos vigentes, tendientes a transparentar su eficiente y correcta aplicación.

CAPÍTULO II

De la Dirección General de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General

Artículo 5. Son facultades de la Dirección, además de las establecidas en el Reglamento Interior de la Contraloría, las siguientes:

- I. Proponer estrategias y mecanismos de vigilancia y seguimiento ciudadano de obras, apoyos, trámites y servicios de las Dependencias y Entidades, a través de los Comités;
- II. Autorizar los PAT de las Dependencias y Entidades en materia de Contraloría Ciudadana, así como verificar y evaluar su cumplimiento;
- III. Autorizar el contenido de materiales para la promoción de la Contraloría Ciudadana, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado, a través de la Dirección General de Comunicación Directa;
- IV. Capacitar y asesorar al Enlace Institucional en materia de Contraloría Ciudadana;
- V. Capacitar al Enlace Institucional, para que este a su vez transmita la información al personal responsable de la operación y seguimiento de la Contraloría Ciudadana;
- VI. Emitir de manera semestral y anual las evaluaciones a las actividades establecidas en el PAT, así como formular las recomendaciones preventivas o correctivas que resulten pertinentes;

- VII. Validar los documentos necesarios para el registro de los Comités;
- VIII. Registrar y asignar un número a los Comités constituidos para su identificación, control y seguimiento, así como un folio de acreditación de los integrantes de los mismos, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro;
- IX. Publicar en la página de Internet de la Contraloría acciones implementadas en conjunto con las Dependencias y Entidades en materia de Contraloría Ciudadana;
- X. Elaborar, difundir y mantener actualizada la Guía;
- XI. Verificar el funcionamiento de los Comités, de manera presencial o haciendo uso de las TIC's;
- XII. Dar seguimiento y, de ser necesario, asistir a los actos de apertura de los sobres que contienen las cédulas de vigilancia elaboradas por los Comités;
- XIII. Recibir y concentrar los reportes con el estado que guarda la atención de las solicitudes captadas en las Dependencias y Entidades, de los actos de apertura de los sobres que contienen las cédulas de vigilancia enviadas por los Comités;
- XIV. Participar en las reuniones de seguimiento al PAT de manera presencial o virtual, y
- XV. Las demás consideradas en el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y otras disposiciones legales aplicables a la constitución y operación de la Contraloría Ciudadana en las Dependencias y Entidades.

CAPÍTULO III

De los Órganos Internos de Control

Artículo 6. Los Órganos Internos de Control, a través de la Dirección General de Fiscalización, se coordinarán con la Dirección para verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 7. Los Órganos Internos de Control, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y con base en sus programas generales de trabajo, realizarán en coordinación con la Dirección, las siguientes actividades:

- I. Vigilar el cumplimiento de las actividades de planeación, operación y verificación en materia de Contraloría Ciudadana, así como realizar, en el ámbito de su competencia, las recomendaciones al control interno de forma preventiva o correctiva que permitan un mejor desempeño de la Contraloría Ciudadana en las Dependencias y Entidades;

- II. Validar y remitir a la Dirección el PAT presentado por el Enlace Institucional de la Dependencia o Entidad de su adscripción, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada ejercicio fiscal;
- III. Verificar el cumplimiento de las actividades comprometidas en el PAT, por parte de la Dependencia o Entidad;
- IV. Comprobar que la Dependencia o Entidad realice la capacitación, asesoría y entrega de folios de registro a los Comités;
- V. Dar validez al acto de apertura de los sobres que contienen las cédulas de vigilancia provenientes de los Comités;
- VI. Dar atención, trámite, seguimiento y conclusión a las quejas y denuncias captadas en el acto de apertura de los sobres que contienen las cédulas de vigilancia provenientes de los Comités;
- VII. Revisar el cumplimiento en materia de Contraloría Ciudadana, a través de la verificación de los expedientes de los Comités;
- VIII. En caso de encontrar alguna inconsistencia en la información de los expedientes, deberá iniciar el procedimiento administrativo que corresponda, informando a la Dirección y al Enlace Institucional lo detectado;
- IX. Validar los reportes trimestrales e informe anual y remitir a la Dirección y, en su caso, emitir opinión del cumplimiento de las actividades comprometidas en los PAT; e incluir los reportes correspondientes;
- X. Coadyuvar en la capacitación y asesoría a quienes integren los Comités y servidores públicos de las Dependencias y Entidades, de manera coordinada y a solicitud formal del Enlace Institucional;
- XI. Vigilar la entrega-recepción de la documentación relativa al mecanismo de la Contraloría Ciudadana (física o digital), en el caso de una nueva designación o separación del cargo del Enlace Institucional, y
- XII. Las demás consideradas en el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y otras disposiciones legales aplicables en el desarrollo del PAT en las Dependencias y Entidades.

CAPÍTULO IV

De las Dependencias y Entidades

Artículo 8. Los Titulares de las Dependencias o Entidades serán los responsables de la implementación de las acciones de Contraloría Ciudadana, para lo cual designarán y notificarán por escrito a la Dirección, a un servidor público con el perfil necesario, que suponga capacidades

de liderazgo y gestión, quien fungirá como Enlace Institucional con la Contraloría y coordinará al interior de la Dependencia o Entidad las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la Contraloría Ciudadana.

En caso de sustitución del Enlace Institucional, deberá notificarse a la Dirección la designación del nuevo servidor público que desempeñará estas funciones, en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a su nombramiento.

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades constituirán Comités en las obras, apoyos, trámites y servicios que se proveen mediante Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales incluidos en su presupuesto de egresos vigente, con el fin de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos para los que están destinados.

Artículo 10. Las Dependencias y Entidades deberán contemplar en su presupuesto anual los recursos necesarios para la ejecución de las siguientes actividades:

- I. Promocionar los beneficios de la vigilancia ciudadana;
- II. Constituir, Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités;
- III. Entregar al Comité la información y el material de apoyo necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, y
- IV. Operar y verificar las actividades realizadas por los Comités, de manera presencial o remota.

Artículo 11. Las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus atribuciones, darán seguimiento a los resultados del trabajo de los Comités y realizarán las acciones conducentes para medir la percepción ciudadana y atender las solicitudes reportadas por los Comités a través de las cédulas de vigilancia e informes.

En cumplimiento a lo anterior, deberán integrar un registro estadístico que refleje la percepción de los ciudadanos respecto de las obras, apoyos, trámites y servicios. Una vez atendidas las solicitudes, las Dependencias y Entidades, por conducto de su Enlace Institucional, deberán notificar por escrito o mediante correo electrónico, la resolución de la solicitud al Comité y, en su caso, al ciudadano que generó la solicitud.

Artículo 12. Las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán reconocer públicamente, de manera presencial o a través de sus páginas oficiales y de manera excepcional, aquellos integrantes de los Comités que, por su destacada labor, hayan coadyuvado a través de recomendaciones a mejorar la gestión gubernamental o detectado áreas de oportunidad, a fin de buscar la satisfacción ciudadana.

Artículo 13. Las Dependencias y Entidades deberán implementar mecanismos de comunicación basados en las TIC's que faciliten la ejecución de las actividades de Contraloría Ciudadana.

CAPÍTULO V

De los Enlaces Institucionales

Artículo 14. Quien funja como Enlace Institucional será responsable de promover en la sociedad la constitución de los Comités de Contraloría Ciudadana, así como coordinar y realizar al interior de su Dependencia o Entidad las siguientes actividades:

- I. Suscribir carta compromiso dirigida a la Dirección, en un plazo que no exceda a cinco días hábiles a partir de su designación;
- II. Coordinar al interior de la Dependencia o Entidad a la que pertenece, la integración del PAT;
- III. Elaborar y remitir el PAT así como el informe anual, al Órgano Interno de Control para su validación, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada ejercicio fiscal, de conformidad con los presentes Lineamientos;
- IV. Brindar apoyo a las áreas de la Dependencia o Entidad, mediante acciones de capacitación y asesoría para un adecuado funcionamiento de la Contraloría Ciudadana, de forma presencial o remota;
- V. Diseñar y proponer estrategias a la Dirección para su autorización, para la difusión y promoción de la Vigilancia Ciudadana, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado, a través de la Dirección General de Comunicación Directa, con el objeto de involucrar a la sociedad de manera organizada a través de la constitución de Comités para el seguimiento y vigilancia de las obras, apoyos, trámites o servicios que se ejecuten en la Dependencia o Entidad de su adscripción, previendo el uso de las TIC's;
- VI. Realizar diseños y material de difusión en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social para su visto bueno y posterior aprobación de la Dirección;
- VII. Coordinar la constitución de Comités en las obras, apoyos, trámites o servicios que se proveen mediante Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales incluidos en los presupuestos de egresos vigentes, a fin de incentivar la Vigilancia Ciudadana en el quehacer gubernamental, contemplando el uso de las TIC's;
- VIII. Realizar actividades de asesoría y capacitación dirigidas a los integrantes de los Comités, con el objeto de dotarlos de las herramientas necesarias para que lleven a cabo de manera adecuada las tareas de seguimiento y vigilancia de las obras, apoyos, trámites o servicios en las que participan, considerando el uso de las TIC's;
- IX. Solicitar a la Dirección por escrito, en un término que no excederá de diez días hábiles a partir de la constitución de un Comité, la validación de la documentación necesaria para el registro del mismo; previendo cualquier situación relativa a la naturaleza del Ente y considerando el uso de las TIC's;

- X. Informar a los integrantes del Comité el número de registro y folio de acreditación emitido por la Dirección;
- XI. Solicitar por escrito a la Dirección, la conclusión anticipada de los Comités, para su baja, anexando la documentación correspondiente;
- XII. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes de constitución de los Comités, así como la información inherente a estos;
- XIII. Coordinar la recopilación de las cédulas de vigilancia aplicadas por los Comités, considerando el uso de las TIC's para tal fin;
- XIV. Realizar de manera mensual, en presencia del Órgano Interno de Control, el acto de apertura de los sobres que contienen las cédulas de vigilancia enviados por los Comités, (ya sea de manera presencial, remota y/o digital), debiendo remitir a la Dirección, en un plazo no mayor a diez días hábiles, acta correspondiente, el reporte detallado de las solicitudes en acto de apertura y reporte detallado de evaluaciones de percepción de la calidad; previendo cualquier situación relativa a la naturaleza del Ente y considerando el uso de las TIC's;
- XV. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes o archivos digitales de los actos de apertura;
- XVI. Generar las estadísticas resultado de la percepción ciudadana de las obras, apoyos, trámites y servicios proporcionados por la Dependencia o Entidad;
- XVII. Enviar por escrito a las áreas responsables, las solicitudes captadas en los actos de apertura de los sobres que contienen las cédulas de vigilancia enviadas por los Comités, dar seguimiento a la atención de las mismas hasta su conclusión e informar a la Dirección el estado que guarda cada una de estas solicitudes, teniendo como fecha límite el último día hábil de cada mes;
- XVIII. Realizar verificaciones a la operación de los Comités constituidos por las diferentes áreas al interior de la Dependencia o Entidad, de manera presencial, remota y/o digital;
- XIX. Convocar al Órgano Interno de Control y a la Dirección para participar en las reuniones de seguimiento al PAT de manera presencial, remota y/o digital;
- XX. Remitir al Órgano Interno de Control los informes de avances y resultados del PAT, para su validación, y
- XXI. Realizar la entrega-recepción de la documentación relativa al mecanismo de la Contraloría Ciudadana (física o digital), en el caso de una nueva designación o separación del cargo del Enlace Institucional.

Artículo 15. Solicitar a la Dirección, previo diagnóstico de necesidades, la capacitación y asesoría requerida para ejecutar las actividades en materia de Contraloría Ciudadana, mediante oficio o correo electrónico institucional.

CAPÍTULO VI

Del Programa Anual de Trabajo

Artículo 16. El proceso de suscripción de los Programas Anuales de Trabajo, deberá incluir las siguientes etapas:

- I. Ser elaborado por la persona que funja como Enlace Institucional;
- II. Contar con la validación del Órgano Interno de Control, y
- III. Contar con la autorización de la Dirección.

Artículo 17. El Programa de Trabajo de Contraloría Ciudadana, deberá contener los siguientes elementos:

- I. Estrategia de Contraloría Ciudadana, y
- II. Cronograma de actividades.

Artículo 18. La Estrategia de Contraloría Ciudadana, deberá contener la descripción narrativa y detallada de las etapas de planeación, operación y verificación de la Contraloría Ciudadana, a través de las siguientes actividades:

- I. Antecedentes;
- II. Promoción de la Contraloría Ciudadana;
- III. Constitución de Comités de Contraloría Ciudadana;
- IV. Capacitación a Comités de Contraloría Ciudadana;
- V. Entrega de folios de registro y acreditación;
- VI. Operatividad de Comités de Contraloría Ciudadana;
- VII. Apertura de sobres que contienen Cédulas de vigilancia;
- VIII. Registro de solicitudes y percepción ciudadana;
- IX. Atención de solicitudes;
- X. Verificación a la operación de los Comités de Contraloría Ciudadana;
- XI. Reuniones de seguimiento al Programa Anual de Trabajo, y
- XII. Elaboración de informes y reportes.

Artículo 19. En la elaboración del Cronograma de actividades se deberán incluir los siguientes aspectos:

- I. Actividades de las etapas de planeación, operación y verificación de la Contraloría Ciudadana;
- II. Responsables de la ejecución de cada una de las actividades;
- III. Entregables;
- IV. Meta anual de cada actividad, y
- V. Calendarización para la ejecución de las actividades.

CAPÍTULO VII

De la Constitución de los Comités de Contraloría Ciudadana

Artículo 20. Los Comités serán conformados por cinco integrantes. La estructura del Comité se integrará por una presidencia, una secretaría y tres vocalías.

El cargo que desempeñen los integrantes de los Comités será honorífico, atendiendo a su responsabilidad social, por lo que no deberán realizar acciones de promoción a favor de cualquier partido u organización política, social, religiosa o gubernamental, esto sin perjuicio a sus derechos constitucionales referentes a la libertad de asociación política o de culto.

Las Dependencias y Entidades no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral, a favor de los integrantes de los Comités, en virtud de ser un cargo honorífico, por lo que no se genera ningún tipo de relación contractual, ni serán considerados como trabajadores para efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas en las leyes aplicables.

Artículo 21. Para la integración de los Comités, las Dependencias y Entidades, a través del Enlace Institucional, emitirán convocatorias de carácter público en espacios accesibles a la población de las localidades beneficiadas, en la cual se den a conocer los pormenores de la reunión de asamblea de constitución, con una anticipación de cuando menos diez días hábiles, para lo cual podrá hacerse uso de carteles o cualquier otro medio difusión que resulte conveniente, incluyendo el uso de las TIC's.

Artículo 22. En caso de que los ciudadanos no hayan asistido a la convocatoria realizada en términos de lo señalado en los presentes Lineamientos, los Enlaces Institucionales podrán optar por la invitación directa.

Asimismo, en caso de haberse presentado alguna contingencia derivada de la afectación de algún fenómeno natural u otras circunstancias políticas o sociales no controlables, y se requiera la constitución del Comité, podrá exceptuarse lo relativo a la convocatoria, optando por la invitación directa.

Artículo 23. Cualquier ciudadano interesado en el quehacer gubernamental podrá pertenecer a un Comité, excepto los servidores públicos del Ente que proporciona la obra, apoyo, trámite o servicio gubernamental, empleados de alguna empresa o particulares contratados para la ejecución de los mismos.

Para la constitución del Comité, se observará lo siguiente:

- I. Participarán los ciudadanos que estén interesados en las obras, apoyos, trámites o servicios gubernamentales, y elegirán por mayoría de votos a los integrantes del Comité, lo cual deberá hacerse constar por escrito, mediante acta constitutiva y, además, carta de aceptación para el caso de la constitución en modalidad a distancia;
- II. Por su parte los Enlaces Institucionales vigilarán que el Comité se integre preferentemente en paridad por mujeres y hombres; salvo el caso de aquéllos cuya población beneficiada sea únicamente para un solo género;
- III. Los Enlaces Institucionales, obtendrán de los integrantes de los Comités, copia de identificación oficial, y
- IV. Los Enlaces Institucionales, deberán elaborar el acta constitutiva correspondiente, adjuntando las copias de las identificaciones oficiales y la constancia de capacitación de los miembros del Comité.

Artículo 24. Los datos personales aportados por quienes integren los Comités, serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. En la asamblea de constitución del Comité, se considerará lo siguiente:

- I. El Enlace Institucional, observará que las personas candidatas a ser integrantes del Comité se hagan destacar por su interés en los asuntos gubernamentales;
- II. Vigilarán que los integrantes del Comité se elijan de manera democrática, y
- III. Se recomendará seleccionar a cuando menos un integrante con experiencia, considerando la naturaleza de la obra, apoyo, trámite o servicio gubernamental.

La aplicación de cualquiera de las consideraciones antes señaladas dependerá del tipo de obra, apoyo, trámite, o servicio que presten, así como atendiendo a las características particulares y especificaciones de cada uno de estos, mismos que serán plasmados en la estrategia del PAT.

Artículo 26. La vigencia de los Comités constituidos en las obras, apoyos, trámites o servicios se regulará bajo lo siguiente:

- I. Para aquéllos relacionados con las obras, tendrán una vigencia desde la constitución del mismo al inicio de la obra y hasta la prescripción de la fianza de vicios ocultos;
- II. En el caso de apoyos, su vigencia será exclusivamente durante el acto de entrega, salvo aquéllos que, por la naturaleza de los mismos, sean dirigidos a sectores de la población que por sus condiciones de vulnerabilidad se otorguen de manera constante, los cuales tendrán una vigencia definida por un año, una vez constituidos, y

- III. Para aquéllos relacionados con los trámites o servicios gubernamentales, tendrán una vigencia definida por dos años, una vez constituidos.

CAPÍTULO VIII

De los Integrantes del Comité

Artículo 27. Quien ocupe la Presidencia del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y participar en asamblea presencial o remota y/o digital;
- II. Llevar la representación de los usuarios o beneficiarios de una obra, apoyo, trámite o servicio gubernamental ante la Dependencia o Entidad;
- III. Convocar por escrito o través del uso de las TIC's, a las reuniones de asamblea;
- IV. Informar en la asamblea sobre las características de la obra, apoyo, trámite o servicio gubernamental, metas y alcance del programa, monto de inversión y periodo de ejecución, entre otros aspectos relacionados;
- V. Programar las visitas de revisión y/o verificación durante el proceso de ejecución de la obra, apoyo, trámite o servicio;
- VI. Aplicar las cédulas de vigilancia, suscribir el acta circunstanciada y hacer la entrega de éstas, mediante sobre cerrado, en la reunión celebrada con quien funja como Enlace Institucional, o a través de las herramientas de comunicación electrónicas establecidas por las Dependencias y Entidades;
- VII. Recibir y turnar a las dependencias o entidades correspondientes, las solicitudes captadas y hacer la entrega de éstas, mediante sobre cerrado, en reunión celebrada con quien funja como Enlace Institucional, y
- VIII. Las demás que tengan relación directa para el correcto seguimiento y vigilancia de la obra, apoyo, trámite o servicio gubernamental y las establecidas en la guía.

Artículo 28. Quien funja como Secretario del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al presidente en sus funciones en caso de ausencia;
- II. Llevar el puntal registro de todos los acuerdos emanados de las asambleas, remota y/o digital o presenciales, y dar lectura a los mismos;
- III. Integrar un expediente con los documentos necesarios para evidenciar las actividades realizadas por el Comité;
- IV. Aplicar las cédulas de vigilancia, suscribir el acta circunstanciada y hacer la entrega de éstas mediante sobre cerrado en reunión celebrada con quien funge como Enlace

Institucional, o a través de las herramientas de comunicación electrónicas establecidas por las Dependencias y Entidades;

- V. Recibir y turnar a las dependencias o entidades correspondientes, las solicitudes captadas y hacer la entrega de éstas, mediante sobre cerrado en reunión celebrada con quien funja como Enlace Institucional;
- VI. Aquellas que le sean delegadas por quien ocupe la presidencia, y
- VII. Las demás que tengan relación directa para el correcto seguimiento y vigilancia de la obra, apoyo, trámite o servicio gubernamental y las establecidas en la guía.

Artículo 29. Quienes funjan como vocales del Comité, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Suplir a quien funja como secretario en sus funciones en caso de ausencia;
- II. Participar en la asamblea, ya sea de manera presencial o remota y/o digital;
- III. Integrar la información de las obras, apoyos, trámites o servicios a ejecutar, para proporcionársela al secretario;
- IV. Apoyar la organización de las reuniones de la asamblea, presencial o remota y/o digital, dando a conocer la convocatoria de manera física o electrónica;
- V. Aplicar las cédulas de vigilancia, suscribir el acta circunstanciada y hacer la entrega de éstas, mediante sobre cerrado, en reunión celebrada con quien funge como Enlace Institucional, o a través de las herramientas de comunicación electrónicas establecidas por las Dependencias y Entidades;
- VI. Recibir y turnar a las dependencias o entidades correspondientes, las solicitudes captadas y hacer la entrega de éstas, mediante sobre cerrado en reunión celebrada con quien funja como Enlace Institucional;
- VI. Aquellas que le sean delegadas por quien ocupe la presidencia, y
- VIII. Las demás que tengan relación directa para el correcto seguimiento y vigilancia de la obra, apoyo, trámite o servicio gubernamental y las establecidas en la guía.

Artículo 30. Serán causales para perder la calidad de integrante de un Comité, las siguientes:

- I. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido al Enlace Institucional de la Dependencia o Entidad correspondiente, manifestando su renuncia;
- II. Acuerdo del Comité tomado por mayoría de votos, por motivo del incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus funciones o la utilización del cargo con fines políticos electorales, de lucro u otros con fines distintos a los establecidos, y
- III. Sentencia judicial condenatoria, por la comisión de un delito de carácter doloso.

En los casos señalados, los integrantes de los Comités, propondrán a la persona integrante sustituta y lo hará del conocimiento por escrito al Enlace Institucional, quien solicitará a la Dirección, el registro como miembro del Comité para tramitar su acreditación correspondiente.

Artículo 31. Serán causales de extinción de un Comité constituido, las siguientes:

- I. La cancelación de la obra, apoyo, trámite o servicio;
- II. El incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus funciones, detectado por el Enlace Institucional, el OIC o la Dirección;
- III. La utilización del cargo con fines políticos electorales, de lucro u otros con fines distintos a los establecidos, detectado por el Enlace Institucional, el OIC o la Dirección.

CAPÍTULO IX

De las Funciones de los Comités de Contraloría Ciudadana

Artículo 32. Los Comités realizarán de manera general las siguientes actividades, sin perjuicio a las que establezcan las Dependencias y Entidades, respecto a las características de cada obra, apoyo, trámite o servicio gubernamental:

- I. Solicitar a quien funja como Enlace Institucional en la Dependencia o Entidad que corresponda, la información pública relacionada con el seguimiento y la vigilancia objeto de su constitución, de manera física o electrónica;
- II. Realizar visitas para aplicar las cédulas de vigilancia a los beneficiarios de la obra, apoyo, trámite o servicio gubernamental para el cual se haya constituido y llevar el registro de sus resultados para el seguimiento correspondiente, considerando el uso de las herramientas de comunicación electrónicas establecidas por las Dependencias y Entidades;
- III. Informar al Enlace Institucional, las irregularidades que se llegaran a observar o que reciban por parte de la ciudadanía con motivo del objeto de la vigilancia;
- IV. Integrar un expediente con la documentación que se derive de los trabajos realizados por el Comité;
- V. Vigilar que se lleve a cabo lo siguiente:
 - a. Las Dependencias y Entidades difundan información veraz y oportuna a los usuarios o beneficiarios de las obras, apoyos, trámites o servicios gubernamentales;

- b. Las Dependencias y Entidades informen los montos económicos o en especie que serán aplicados, así como su periodicidad, con apego a lo que establece el marco legal correspondiente;
 - c. Las personas beneficiadas o usuarias de los apoyos o servicios, cumplan con los requisitos para acceder y ser objeto de los beneficios o alcances de estos;
 - d. Se cumplan con los periodos de ejecución de obras o entrega de los apoyos, así como los tiempos establecidos para los trámites o servicios gubernamentales;
 - e. Las obras, apoyos, trámites o servicios gubernamentales, no se utilicen con fines políticos electorales, de lucro u otros con fines distintos a los establecidos;
 - f. Las obras, apoyos, trámites o servicios gubernamentales, no sean aplicados afectando la equidad de género, y
 - g. Se les dé atención y gestión a las solicitudes remitidas a las autoridades competentes, hasta su conclusión.
- VI. Las demás que sean originadas para dar cumplimiento a los propósitos de los presentes Lineamientos.

Artículo 33. Los Comités entregarán a las Dependencias y Entidades las cédulas de vigilancia y el acta circunstanciada a través del Enlace Institucional, de la siguiente manera:

- I. En el caso de obras, trámites y servicios, deberán presentarse de forma mensual, y
- II. Para los apoyos, serán elaboradas y presentadas al momento de la entrega física de los mismos.

Artículo 34. La apertura de los sobres que contengan las cédulas de vigilancia deberá ser coordinada mensualmente por el Enlace Institucional, en conjunto con el Órgano Interno de Control, garantizando la transparencia y el debido resguardo de la información.

CAPÍTULO X

De la Evaluación de las Dependencias y Entidades

Artículo 35. Los Enlaces Institucionales de las Dependencias y Entidades reportarán, de manera trimestral, los avances de las actividades de planeación, operación y verificación de la Contraloría Ciudadana, establecidas en su PAT, de la siguiente manera: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre; el cual deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al trimestre que se reporta al Órgano Interno de Control para su validación.

El reporte de avances cubrirá dos elementos sustantivos:

- a. Información cuantitativa: Mostrará en términos numéricos y/o porcentuales, los avances y/o resultados obtenidos de acuerdo a lo programado; e

- b. Información cualitativa: Describirá de manera complementaria las actividades realizadas durante el trimestre que se reporta.

Artículo 36. El Enlace Institucional remitirá el Reporte de Operatividad durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al trimestre que se reporta, al Órgano Interno de Control para su validación.

Artículo 37. El Órgano Interno de Control validará la información contenida en los reportes, haciendo uso de las evidencias presentadas por el Enlace Institucional y lo remitirá a la Dirección en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes.

Artículo 38. El Enlace Institucional remitirá un informe anual de resultados durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal que se informa, al Órgano Interno de Control para su validación.

Artículo 39. El Órgano Interno de Control validará la información contenida en el informe anual, haciendo uso de las evidencias presentadas por el Enlace Institucional y lo remitirá a la Dirección en un plazo no mayor de diez días hábiles del mes de enero, del siguiente ejercicio fiscal que se valida.

Artículo 40. La Dirección dará seguimiento y evaluará la información remitida a través de los reportes e informes de las Dependencias y Entidades, en los cuales se presentan los avances de las actividades comprometidas en los Programas Anuales de Trabajo.

Asimismo, emitirá las cédulas de resultados correspondientes con la finalidad de hacerlo del conocimiento de la persona que funge como Enlace Institucional para establecer en su caso, las acciones preventivas o correctivas, que contribuyan a las Dependencias y Entidades a alcanzar los objetivos institucionales en materia de Contraloría Ciudadana.

CAPÍTULO XI

De la Aplicación, Vigilancia, Modificación e Interpretación de los Lineamientos

Artículo 41. La Dirección, vigilará y evaluará la debida aplicación de los Lineamientos, y en su caso, emitirá las recomendaciones u observaciones que considere pertinentes a los Enlaces Institucionales; así mismo, la Dirección podrá apoyarse de manera técnica con los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades.

Artículo 42. En caso de que la persona que funja como Enlace Institucional incumpla a sus responsabilidades objeto de los presentes lineamientos, sin justificación alguna, ya sea de manera total o parcial, la Contraloría General, a través de la Dirección, podrá solicitar al titular de la Dependencia o Entidad la sustitución de la misma.

Artículo 43. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 44. La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos corresponde a la Contraloría, a través de la Dirección y con apoyo de la Dirección Jurídica de la Contraloría General.

Artículo 45. Todas las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos, deberán ser analizadas por la Dirección, para que, con posterioridad, sean remitidas al Titular de la Contraloría General, a efecto de llevar a cabo su estudio, valoración, aprobación y en su caso publicación.

Artículo 46. Lo no previsto por el presente ordenamiento, se sujetará a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos Generales para la Promoción, Constitución y Operación de los Comités de Contraloría Ciudadana, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 068.

TERCERO. La Contraloría, a través de la Dirección emitirá la Guía para la Constitución y Operación de Comités de Contraloría Ciudadana.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Ramón Santos Navarro
Contralor General del Estado
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaveracruz@gmail.com